

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 9 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Crisógono Manrique, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Gómez Ruiz, vecino de Canduela, según cédula personal número 235 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez horas del día 7 del actual, solicitud de registro de 24 pertenencias para la mina "Adela", de mineral hulla, sita en término de Villanueva de Henares (Quintana de Hormiguera), al sitio llamado Corcos; lindante por N. Sotranca y monte del Conde de Moriana, al E. término de Canduela y Hormiguera, al S. término de Villanueva de Henares y Canduela y al O. monte de Quintana y camino Concejil.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho sitio llamado Corcos, desde este punto y en dirección N. se medirán 200 metros; desde el mismo al S., otros 200; desde dicho punto al E., 500, y 100 al O. y tirando horizontales sobre los extremos se formará un rectángulo de 240.000 metros cuadrados ó sean las 24 pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 8 de Noviembre de 1892.
—Crisógono Manrique.

Cancelado por renuncia del interesado D. Pedro de Lecue el registro minero de 150 pertenencias titulado "Piedad", número 952, término de San Felices, Ayuntamiento de Celada de Robledo, he resuelto declarar franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Palencia 8 de Noviembre de 1892.
—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en virtud de instancia de D. Fernando Pellicer, D. Jaime Fino y D. Jaime Roldós, el Ayuntamiento de Gracia, en sesión de 12 de Setiembre de 1890, y de confor-

midad con el dictamen de la Comisión de ensanche, acordó autorizar á los expresados para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, por el que no pudieran, sin embargo, desaguar más que aguas pluviales:

Que en otra sesión celebrada por el mismo Ayuntamiento, á solicitud de D. Adolfo Carulla, en 5 de Diciembre del mismo año de 1890, se acordó también, de conformidad con la Comisión especial de ensanche, autorizar al referido Carulla para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, con la misma condición de que no pudieran desaguar más que las aguas pluviales:

Que en escrito de 15 de Enero de 1891, el Procurador Don Antonio Cuadrado, en nombre de D. Emilio Morros, acudió al Juzgado con un interdicto de reobrar, alegando: que el demandante había estado en la quieta y pacífica posesión del terreno que existe desde la riera de Maya hasta la casa núm. 49 inclusive de la que ha de ser calle de Provenza; que D. Jaime Fino, D. Fernando Pellicer, D. J. Jaime Roldós y el contratista D. José Sabadell, habían abierto una zanja en dicho terreno y construído en el mismo una alcantarilla de desagüe, á pesar de las intimaciones que se les habían hecho de palabra, y no obstante el oficio de la Alcaldía de Gracia, que dispuso el embargo de dichas obras, con las cuales se había despojado al actor en la posesión y tenencia del expresado terreno.

Que admitida la información testifical, celebrado el juicio verbal,

y antes de que el Juez dictara sentencia, el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Ayuntamiento de Gracia, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que las providencias dictadas por la Administración, dentro del círculo de sus atribuciones, no pueden ser contrariadas por la vía del interdicto, principio que había sido consignado en la Real orden de 8 de Mayo de 1839, en el art. 89 de la ley Municipal vigente y en varias decisiones de competencia; en que el interdicto de que se trataba contrariaba el acuerdo del Ayuntamiento de Gracia de 12 de Setiembre próximo pasado, autorizando á Pellicer, Fino y Roldós para la construcción de un albañal con desagüe á la alcantarilla construída en la calle de Provenza, acuerdo que por versar sobre policía urbana y alcantarillado, debía, á tenor del art. 72 de la mencionada ley, estimarse dictado por aquella Corporación dentro del círculo de sus atribuciones; en que, por lo tanto, el citado acuerdo reunía los requisitos exigidos, para que su ejecución no pudiera ser contrariada por la vía de interdicto, sin que valiera objetar que al propietario que lo había promovido no se le había expropiado del terreno que ocupa el mencionado albañal, toda vez que constaba acreditado en los antecedentes que dicho terreno forma parte de una vía pública urbanizada, y como tal, venía poseyéndola el Municipio, posesión que debía respetarse, y que no podía ser impugnada sino en el juicio plenario correspondiente:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose com-

petente, alegando: que los artículos 72 y 89 de la ley Municipal no contienen disposición alguna que atribuya á los Gobernadores el conocimiento de la cuestión que era objeto del interdicto, ya que el primero de aquéllos se limita á determinar los objetos que por referirse al gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos; y el segundo concede á los interesados que se crean perjudicados por la ejecución de los acuerdos dictados por los Ayuntamientos en asuntos de su competencia, los recursos administrativos que establecen los artículos 171 y 177 de la citada ley, prohibiendo, además, que los Juzgados y Tribunales admitan interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia; que el interdicto en cuestión no tenía por objeto recurrir contra un acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Gracia, puesto que el demandado no era dicho Ayuntamiento, sino un particular, el cual no sólo no había opuesto la excepción de incompetencia de jurisdicción por declinatoria, sino que se había sometido expresamente á aquel Juzgado, de donde se deducía que si se diera lugar á la competencia entablada por el Gobernador de la provincia, se desnaturalizaría la cuestión, haciéndola perder el carácter que tiene, porque dejando de ser un litigio entre particulares, adquiriría las proporciones de una contienda con la Administración, que vendría á defenderse de un ataque no dirigido contra ella; que si bien los Ayuntamientos tienen atribuciones para tomar acuerdo sobre los bienes comunales, carecían de esas facultades cuando se trataba de propiedad privada, como sucedía en el presente caso; además, el Juez otras razones para sostener su competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal vigente, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el empedrado, alumbrado y alcantarillado:

Visto el art. 89 de la propia ley, que prohíbe á los Juzgados y Tribunales admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Emilio Morros, á consecuencia de los trabajos que estaban ejecutando en la calle de Provenza, del término de Gracia, D. Jaime Fino, D. Fernando Palli- cer y D. J. Jaime Roldós, para la construcción de un albañal con des-

agüe á la alcantarilla de la expresada calle, cuyos terrenos asegura el actor que le pertenecen.

2.º Que urbanizados dichos terrenos por el Ayuntamiento de Gracia y el de Barcelona, en la parte que á cada término municipal corresponde, formando parte de la vía pública, la posesión de los mismos terrenos es indudable que corresponde á los referidos Municipios, y á cada uno, en lo que á su respectivo término municipal se refiere, corresponde también el cuidado y conservación de tal vía pública.

3.º Que encomendado á su vez por la ley á los Ayuntamientos todo lo que se refiere al alcantarillado, al tomar el de Gracia el acuerdo de 12 de Setiembre de 1890 autorizando á los demandados para que pudieran construir un albañal con desagüe á la alcantarilla existente en la calle de Provenza, la citada Corporación tomó dicho acuerdo dentro del círculo de sus atribuciones y sobre terrenos también cuyo cuidado y conservación le encomienda igualmente la ley.

4.º Que el interdicto promovido por Morros tiende á contrariar los acuerdos del Ayuntamiento de Gracia, tomados dentro de sus atribuciones; y estando prohibido á los Jueces y Tribunales admitir interdictos en tales casos, es indudable que no ha debido darse curso al incoado por el expresado Morros.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en el Real Alcázar de Sevilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—**MARÍA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo Sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 10, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el artículo 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformado por el Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos XIV y XV de la citada ley reformada; teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Para evitar confusiones, al tratarse de reclutas del mismo nombre y apellido, se adicionarán las papeletas á que se refiere el art. 137 con el pueblo en que hayan sido alistados, y si procedieran de la misma localidad, con los nombres de los padres, haciéndose también estas indicaciones en el acta y en la lista mencionada en el art. 139.

3.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 78 del reglamento aprobado por Real orden circular de 24 de Agosto último.

4.º Los Jefes de las zonas tendrán presentes las prescripciones establecidas en el cap. 2.º del mencionado reglamento, en cuanto se refiere á las operaciones de entrega y sorteo general.

5.º Los expresados Jefes remitirán directamente por telégrafo á este Ministerio en el día mencionado en el art. 35, el estado á que el mismo se refiere, enviando otro igual, por correo, en la misma fecha.

6.º Los Capitanes generales dispondrán lo conveniente para dar publicidad á esta Real orden, á fin de que no pueda alegarse ignorancia por los Ayuntamientos, ni por los interesados de lo que respecta á redenciones del servicio en la Península, en inteligencia de que han de verificarse en los dos meses, contados desde el día del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1892.—Azcárraga.—Señor...

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Diéguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia é interino de primera instancia de su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día diecisiete del actual se celebrará pública subasta de varios efectos embargados á Gregorio Díez, en esta Ciudad, á instancia del Procurador D. Nicasio Baquero, y los cuales son los siguientes:

Una máquina de vapor vertical con su caldera de tubos cruzados y de fuerza de dos á tres caballos, en quinientas pesetas.

Ocho telares mecánicos completos, para sacos de ancho máximo de setenta y tres centímetros, á cuatrocientas setenta y cinco pesetas cada uno.

Dos telares para sacas ancho de tejido de un metro, en seiscientas pesetas cada uno.

Una calanda á vapor ó sean unos rodillos lustradores de sacos, con su caldera independiente y pudiendo funcionar con la caldera de tubos cruzados, en setecientas veinticinco pesetas, y todo en junto en seis mil doscientas veinticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y debiendo consignarse

previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Palencia á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Isidoro Diéguez.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de este año de 1892.

Día 3 de Abril, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuél.

Reunido el Ayuntamiento con los asociados que habían de adoptar el medio de cubrir el cupo del Tesoro en consumos que ha de corresponder á este pueblo en el año económico de 1892-93, según expresaba la convocatoria, abierta discusión, por unanimidad se acordó elegir el arriendo á venta libre de todas ó algunas especies de las comprendidas en la tarifa 1.ª del vigente reglamento. Respecto al cupo de la sal, se acordó cubrirle con el exceso de subasta, si le hubiese, ó en otro caso de conformidad á lo que dispone el art. 4.º de la ley de 16 de Junio de 1885, y que se remita copia de este acuerdo á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Día 3.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuél.

Leída el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda: Aprobar una cuenta por servicios municipales, pagándola con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º del presupuesto corriente. Pasar á la Comisión de obras para informe el presupuesto de las que han de ejecutarse en la casa del Guarda del plantío de los Tambas. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Desestimar la reclamación interpuesta por D. Eugenio Alonso Paz por no ser el asunto del conocimiento de la Corporación y sí de los Tribunales ordinarios, por ventilarse la legitimidad de un derecho. Pasar á la Comisión respectiva una solicitud de D. Jesús Gutiérrez Pajares, pidiendo la permuta de unos terrenos de su propiedad por otros de la Corporación. Encargar á la Comisión respectiva la redacción del pliego de condiciones para el arriendo de especies de consumo en el próximo año económico.

Día 10.

Por falta de número no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Día 12, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuél.

Para los efectos de la ley, se hace presente esa segunda convocatoria. Leída el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, tomó los siguientes acuerdos: Quedar sobre la mesa para resolver lo

que proceda en la sesión inmediata, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1890-91, devueltas por el Sr. Gobernador civil de la provincia para corregir los defectos siguientes: 1.º Para que el dictamen definitivo se vote solo por los asociados; y 2.º Para que se incluyan como aumento en el presupuesto de ingresos del referido año las 15.001 pesetas que hubo de diferencia de la primera á la segunda subasta de consumos. Pagar á Don Antonio Ramírez 15 pesetas con cargo á Imprevistos y otra con cargo al art. 6.º, capítulo 1.º del presupuesto. Señalar para el remate de especies de consumo el día 4 de Mayo, y que las especies objeto de arriendo sean las mismas y con el mismo recargo municipal que contenía el pliego de condiciones del año económico de 1891-92. Acumular á este arriendo los derechos de Matadero. Fijar por mayoría en 4.000 pesetas la fianza definitiva y hacer constar los derechos del Secretario y Alguaciles en la práctica de aforos. Aprobar las demás condiciones que contenía el pliego de arriendo de especies de consumo del año último para 1892-93.

Día 17.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leída el acta de la anterior, previa discusión, el Ayuntamiento acuerda: Desestimar la reclamación de D. Pedro Antolín, para que se le releve de la fianza personal otorgada en 1887 á favor del Pósito y de su convecino Juan Abad, hasta tanto que la deuda quede extinguida y sin perjuicio de lo que resulte del expediente ejecutivo. Denegar á D. Jesús Gutiérrez el establecimiento, á 130 metros de poblado, del horno que solicita para la fabricación de teja y ladrillo, y respecto á la cesión del terreno tenga lugar previos los trámites legales.

Día 24.

Por falta de número no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Día 1.º de Mayo.

Presidencia de D. Mariano Ruíz de Navamuel.

Leída el acta de la última y discutidos los asuntos, la Corporación acuerda: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Nombrar la Comisión que ha de asistir al remate de consumos. Aprobar una cuenta de jornales por reparación de calles y caminos. Darse por enterada del repartimiento girado á este pueblo por contingente provincial y del contenido de dos comunicaciones del Gobierno de provincia, autorizando la una el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1892-93, y concediendo autorización, la otra, al Maestro D. Walerico Vázquez para que pueda ausentarse de su Escuela el tiempo que duren las oposiciones. Habilitar y componer

el camino de los Olmos. Resolver en la próxima sesión una instancia de Doña Basilisa Infante pidiendo autorización para el restablecimiento de uno de los postes del portal de la casa que habita en la Plaza Mayor, núm. 17, sujeta al plano de alineación aprobado.

Día 8.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda: Autorizar á Don José Sahagún para el cobro de suministros hechos en los meses de Octubre á Marzo de este año económico. Citar de nuevo á la Junta municipal para la votación del dictamen definitivo en las cuentas municipales de 1890-91, y consignar por ocho votos contra uno, en la cuenta de ordenación de aquéllas, el aumento de 15.001 pesetas como diferencia habida de la primera á la segunda subasta de consumos para el año económico de 1890-91. Encargar á la Comisión de policía urbana la redacción del pliego de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado público en el año económico venidero. Conceder por mayoría de siete votos contra dos, el permiso que solicitaba Basilisa Infante para restablecer uno de los postes de la casa núm. 17 de la Plaza Mayor de ésta villa. Amecalar el pozo sito tras de Santa María. Celebrar nueva subasta de la tabla sin responder de gruesos ni otras dimensiones.

Día 15.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda: Aprobar las cuentas del Hospital de los años 1889 y 1890. Aprobar dos cuentas por servicios municipales con cargo al capítulo 6.º Pasar á la Comisión de obras y policía urbana una solicitud del vecino D. Nicolás Alonso Gijón, solicitando la concesión de un terreno contiguo á su casa del arrabal de San Juan. Pasar á informe de la Comisión de consumos, á la que se unirá el Concejal D. Tomás Barón, en sustitución del Vocal D. Mariano Fernández, la aprobación condicional dictada por la Administración de Contribuciones en el expediente de primera subasta para el arriendo de especies correspondiente al año económico de 1892-93.

Día 17, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Dada cuenta de la convocatoria, cuyo objeto era discutir el dictamen de la Comisión respecto á la aprobación condicional recaída en el expediente de arriendo de especies de consumo para el año próximo, previa discusión, se acuerda: Autorizar á la presidencia para entablar el oportuno recurso de alzada y que una Comisión pase á la Capital para

la interposición de éste, pagándose los gastos con cargo á Imprevistos.

Día 22.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leídas y aprobadas las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas, el Ayuntamiento acuerda, una vez discutidos los asuntos: Pagar 50 pesetas al Sr. Reynals con cargo á Imprevistos, por la visita de inspección á las obras de reforma del ex-convento de San Francisco. Ratificar los acuerdos tomados en sesión extraordinaria del día 17. Pasar á la Comisión de Pósitos el expediente ejecutivo contra deudores al mismo. Autorizar á la presidencia para el señalamiento del día en que ha de dar principio el aprovechamiento de pastos de la Nava por el ganado de labor. Pagar con cargo al art. 2.º, capítulo 6.º, una cuenta por recomposición de caminos y alcantarillas. Pedir la simiente necesaria para repoblar de arbolado el plantío del Molino Nuevo. Denegar á Jesús y Gregorio Gallego las cantidades que solicitaban del Pósito por estarse confeccionando las listas de deudores para el año próximo. Darse por enterada de la circular de la Delegación de Hacienda para el ingreso de la cantidad correspondiente al cuarto trimestre de consumos. Denegar por mayoría á Basilisa Infante el permiso que solicitaba para ejecutar nuevas obras en el portal de la casa núm. 17 de la Plaza Mayor, sujeta á plano de alineación, puesto que las que ha practicado no se hallan comprendidas en la concesión que le hizo el Ayuntamiento. Aprobar la cuenta de gastos hechos por la Comisión nombrada para interponer el recurso de alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda á la aprobación condicional recaída en el expediente de arriendo de especies de consumo.

Día 29.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leída el acta de la anterior, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda: Darse por enterado del precio que los Sres. Petrement fijan á los tubos de hierro para las cañerías de las fuentes. Aprobar varias cuentas por servicios municipales. Recomponer los faroles inutilizados con la piedra caída en la noche del 26. Suspender la resolución de la indicación hecha por los Sres. Arquitectos para la recepción provisional de las obras del ex-convento de San Francisco por la Corporación hasta la sesión próxima. Reproducir en el informe que solicita el Sr. Gobernador civil de la provincia á la reclamación interpuesta por Pedro Antolín para que se le releve de la fianza prestada á nombre de Juan Abad y en favor de los fondos del Pósito, el acuerdo del día 17 de Abril último, recaído sobre dicha reclamación, acompañándose copia certificada de la obli-

gación. Sacar á subasta las obras que comprenden los presupuestos para la reforma de la alcantarilla del camino de las Casas del Rey y casa del Guarda del plantío de los Tambas ó Molino Nuevo, previas las condiciones aprobadas.

Día 3 de Junio, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Dada cuenta de la convocatoria, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda: Darse por enterado de la providencia de la Delegación de Hacienda de la provincia anulando la subasta de arriendo á venta libre de especies de consumo para el próximo año económico, al resolver la alzada interpuesta por esta Corporación á la de aprobación condicional del Sr. Administrador de Contribuciones, ordenando se proceda con urgencia á redactar un nuevo expediente de subasta dentro de los preceptos reglamentarios, con el fin de que no se perjudiquen los intereses locales. Acordar por ocho votos que las especies de consumo que habían de ser objeto del nuevo arriendo fuesen las contenidas en el grupo de carnes, el de líquidos, pescados de río y mar, jabón duro y blando y aguardientes, alcoholes y licores comprendidos en la tarifa 1.ª del vigente reglamento, con el recargo municipal de ciento por ciento, previa la licencia que para la exclusión de las restantes especies de consumo que abarca la tarifa mencionada, se había de solicitar del Ministerio de Hacienda, contra tres de otros tantos Sres. Concejales, que opinaban por que el nuevo pliego de arriendo comprendiese las especies y recargo municipal que contenía el expediente anulado. Suspender la sesión para continuarla á las cinco y media de la tarde de este día.—Sesión de la tarde. No pudo celebrarse por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales.

Día 4, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Dada cuenta de la convocatoria, el Ayuntamiento, previa discusión, acuerda aprobar las demás condiciones que había de contener el nuevo pliego de arriendo de especies de consumo para el próximo año económico.

Día 5.

Por falta de número no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Día 7, segunda convocatoria.

Presidencia del Sr. Ruíz de Navamuel.

Leídas las actas de la ordinaria del 29 de Mayo y las de las extraordinarias de los días 3 y 4 del actual, al ir á suscribir las Sres. Concejales, surge un incidente promovido por el Sr. Guerra, sobre interpretación que se había de dar al párrafo 2.º, art. 104 de la ley Municipal, y se retiran de la Sala los Señores Guerra y Emperador, á pesar de prohibírsele la presidencia. Acto

continuo y para evitar dudas, se acuerda levantar la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

Leídas las actas de los días 29 de Mayo, 3 y 4 del actual, se aprueban por siete votos contra uno. Acto seguido y previa discusión, el Ayuntamiento acuerda: Aprobar la distribución de fondos para el presente mes. Devolver á D. Hipólito Fernández la fianza provisional para optar á la primera subasta de consumos y pagar los gastos de papel y Notario con cargo á Imprevistos. Darse por enterada del contenido de la comunicación en la que la Comisión provincial hace constar no haber lugar á resolver la consulta acordada en sesión del día 13 de Marzo último. Pagar la cuenta de recomposición de las alcantarillas de los caminos del Sobanio y Zorita. Subastar el 19 de este mes las obras del puente del camino de las Casas del Rey y las de reforma de la casa del plantío de los Tambas. Autorizar á la presidencia para resolver las dificultades que puedan existir entre los contratistas de las obras de reforma del ex-convento de San Francisco y la Corporación municipal, á fin de proceder á la recepción provisional de las mismas, y que para verificar ésta acompañe al Director facultativo el Arquitecto provincial. Dar por terminada la sesión contestadas que fueron unas preguntas.

Día 19.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

Leída el acta de la anterior es aprobada, previa la adhesión del Sr. Guerra al voto particular del Sr. Barón Asenjo. Acto seguido y previa discusión, la Corporación acordó: Llevar al pliego de condiciones, en vista de no haberse podido celebrar la subasta de las obras de la alcantarilla del camino de las Casas del Rey y casa del plantío de los Tambas, la de que la luz de aquella sea la misma que tiene en la actualidad. Pagar con cargo á Imprevistos una cuenta por servicios municipales. Darse por enterada la Corporación de las explicaciones expuestas por la presidencia del resultado que habían tenido las conferencias habidas con los individuos de la Junta de vinateros, sobre el recargo municipal que se había acordado imponer á las especies de consumo para el próximo año. Informar verbalmente un individuo de la Comisión de Pósitos el que puede reformarse el expediente tramitado contra los deudores morosos, ó en otro caso subsanarse los defectos de que pudiera adolecer. Ejecutar por administración la recomposición y arreglo de cañerías de las fuentes de vecindad.

Día 20, extraordinaria.

Señalado para este día el segundo

remate para el arriendo de especies de consumo para 1892-93, y no habiendo podido tener lugar por haberse alterado el orden público en esta villa, el Sr. Alcalde convocó al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para las diez de la mañana de este mismo día, no pudiendo tener lugar por no haber concurrido mayoría de Sres. Concejales.

Día 22, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

Leída la convocatoria, previa discusión, se acuerda por diez votos contra uno de la presidencia, que el recargo municipal sobre la cuota de tarifa en las especies de consumo objeto de arriendo fuese el 50 por 100 en los vinos y el 70 en las demás especies; que el remate tenga lugar el 4 de Julio próximo; que á los cosecheros de vino se les rebaje el 6 por 100 de todo su aforo; que no se dé posesión al rematante hasta no estar aprobada la nueva subasta por la Superioridad, dándole en todo caso la oportuna intervención; que se le abonen las cantidades que se recauden hasta darle la posesión definitiva, sin derecho á la práctica de nuevos aforos en los establecimientos públicos de venta y depósitos de cosecheros, aceptando el que haga la Administración en 1.º de Julio. Aceptar para el nuevo pliego de arriendo las condiciones restantes acordadas en 4 del mes actual.

Día 26.

Por falta de número no pudo celebrarse la ordinaria de este día.

Día 29, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

Leída la convocatoria, previa discusión, se acuerda: Nombrar Fiel de consumos para la administración de los derechos á D. Eusebio Villanueva. Autorizar á los Sres. Moro y Fernández para el nombramiento de Vigilantes. Turnar los Señores Concejales por el orden numérico de votos en la recaudación diaria de fondos. Nombrar la Comisión de aforo para el de los establecimientos públicos en 1.º de Julio próximo. Encargar el material necesario para la oficina central de recaudación, pagándose estos gastos de la diaria de fondos, así como el sueldo del personal. Continuar la administración de los derechos en la forma acordada, caso de que el remate no tenga efecto.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 18 del actual, celebrada en segunda convocatoria.

Paredes de Nava 19 de Octubre de 1892.—Manuel Lagunilla.—V.º B.º —El Alcalde accidental, Tomás Barón.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de asociados durante el año económico de 1891-92.

Sesión extraordinaria del día 21 de Agosto de 1891, celebrada en segunda convocatoria.

Presidencia del Alcalde accidental D. Tomás Barón.

Leída la convocatoria, cuyo objeto era la constitución de la Junta, ejecutado, se dió por terminada la sesión.

Día 24 de Enero de 1892, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

El objeto de la convocatoria era someter á la discusión y votación de la Junta municipal el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año económico de 1891-92. Previa discusión por artículos y capítulos, después de aprobarse la totalidad de ingresos y gastos, se acuerda fijar aquéllos en la cantidad de 45.280 pesetas 58 céntimos y en igual cantidad los gastos, y aprobar las 91.440 pesetas 29 céntimos que importan los ingresos y gastos del presupuesto refundido, que aparecen nivelados, remitiéndose el original y dos copias del refundido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 6 de Marzo, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Ruiz de Navamuel.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Junta, en virtud de lo que expresaba la convocatoria, acuerda nombrar en comisión para el examen de cuentas municipales relativas al ejercicio del año económico de 1890-91, á D. Ramón Ortiz de la Torre en concepto de Presidente, y como Vocales á D. Juan Ibáñez y D. Juan Retuerto. Aprobada la totalidad de los ingresos y gastos que comprendía el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, objeto de la convocatoria, discutidos los ingresos por artículos y capítulos se aprueban las 14.024 pesetas 50 céntimos que importan los recursos ordinarios y las 30.782 pesetas 15 céntimos que importan los recursos propuestos por la Comisión y aprobados por el Ayuntamiento para cubrir el déficit, en esta forma:

CAPÍTULO IX.—Recursos legales.

	Ptas. Cts.
Art. 1.º Recargo del 16 por 100 en territorial á los contribuyentes vecinos.	8708 18
Idem del 13 por 100 en idem á los forasteros.	2836 64
Art. 2.º Recargo del 16 por 100 en subsidio.	612 88
Art. 3.º Recargo del 100 por 100 sobre el cupo del Tesoro en consumos.	17880 75
Art. 4.º Recargo del 50 por 100 en el de cédulas personales.	1244 25
TOTAL.	30782 15

En consecuencia quedaron aprobadas las 44.806 pesetas 65 céntimos del presupuesto de ingresos. Discutido por artículos y capítulos el proyecto del de gastos en la forma acordada por el Ayuntamiento, se aprueban las 44.806 pesetas 65 céntimos que importa éste, resultando nivelados éstos con los ingresos.

Día 20 de Marzo, extraordinaria.

Presidencia del Vocal D. Juan Retuerto Hoyos.

Leída el acta de la anterior y dis-
cuido el dictamen definitivo de la Junta respecto á la cuenta de fondos del Ayuntamiento, según expresaba la convocatoria, se acuerda

aprobarla y fijar el dictamen como definitivo, quedando el cargo en pesetas 55.897'47 céntimos, la data en 55.589'78 pesetas y la existencia para el ejercicio de 1891-92 en 307 pesetas 69 céntimos.

Día 15 de Mayo, extraordinaria.

Presidencia del Vocal asociado D. Ramón Ortiz de la Torre.

Devueltas por el Gobierno de provincia las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91 para que se fije y discuta de nuevo por solo los asociados, sin intervención de los Concejales, el dictamen definitivo de la Comisión de asociados referente á la censura de dichas cuentas y á inclusión en la de ordenación como aumento del presupuesto de ingresos de 15.001 pesetas, diferencia de la primera á la segunda subasta de especies de consumo para este año económico, antes de entrar en discusión salen de la Sala los Señores Concejales. Previa discusión, se aprueba y fija el dictamen de la Comisión de asociados en la forma acordada en la sesión del día 20 de Marzo para el cargo, data y existencia, quedando como definitiva, previa la reforma interesada por la Comisión provincial en acuerdo del día 29 de Marzo pasado y orden del día 30 de dicho mes del Gobierno civil de la provincia.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 9 del presente mes.

Paredes de Nava 17 de Octubre de 1892.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Tomás Barón.

Ayuntamiento constitucional de Herrera del Río-Pisuerga.

Los días 21, 22 y 23 del corriente mes tendrá lugar la cobranza del recargo municipal sobre las contribuciones territorial y de subsidio de este distrito, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, cuya recaudación se hará en la Casa Consistorial.

Se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, interesándoles concurren á realizar el pago, á fin de evitarse el apremio consiguiente.

Herrera de Río-Pisuerga 8 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Eduardo M.º de Velasco.

Ayuntamiento constitucional de Bárcena de Campos.

En los días 12 y 13 del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las tres de su tarde, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento la recaudación del segundo trimestre y atrasos por los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial é industrial. Lo que se hace público por este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Bárcena de Campos 6 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, José Corniero.—El Secretario interino, Mariano Calvo.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan los del monte de Villalobón.

Para tratar, con D. Eladio Aguado, Mayor, 27, 2.º

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.